

PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



M. DE H.

SIETE

24303867



Licda. Blanca Lilia Avilés Canto

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24

1 **NUMERO CUATRO. LIBRO SEXTO** . En la ciudad de San Salvador, a las diez horas con treinta

2 minutos del día veintiocho de febrero del año dos mil veintidós. Ante mí **BLANCA LILIA AVILES**

3 **CANTO**, Notario, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, **COMPARECEN:**

4 por una parte **JUAN PABLO DURAN ESCOBAR** , de [REDACTED]

5 [REDACTED] actuando en nombre y representación, en su calidad de

6 [REDACTED] Director Presidente y Representante Legal, del **BANCO DE DESARROLLO DE LA**

7 **REPUBLICA DE EL SALVADOR** , que puede abreviarse **BANDESAL** , Institución Pública de

8 Crédito, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Número de Identificación

9 Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos veinte mil novecientos once - ciento once - cero,

10 quien además actúa en nombre y representación, en su calidad de Administrador Legal del **FONDO**

11 **DE DESARROLLO ECONÓMICO** , que se abrevia **FDE** , con Número de Identificación

12 Tributaria cero seiscientos catorce- doscientos veinte mil novecientos once- ciento trece- siete; y del

13 **FONDO SALVADOREÑO DE GARANTÍAS** , que puede abreviarse **FSG** , con Número de

14 Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce - doscientos veinte mil novecientos once - ciento

15 doce - nueve; que en el curso de este instrumento se denominará **“La Institución Contratante o**

16 **BANDESAL”** , cuya personería más adelante relacionaré; y por otra parte comparece el señor

17 **OTTO KARIN GUZMAN BARRERA** conocido por **OTTO KARIM GUZMAN BARRERA**, de

18 [REDACTED]

19 [REDACTED]

20 [REDACTED]

21 [REDACTED]



DOS COLONES



Licda. Blanca Lilian Avilés Canto

1 [REDACTED]; quien actúa en su calidad de Administrador Único Propietario de la
2 sociedad **AUDITORES Y CONSULTORES DE NEGOCIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE**
3 **CAPITAL VARIABLE** , que puede abreviarse **AUDITORES Y CONSULTORES DE**
4 **NEGOCIOS, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de la ciudad San Salvador,
5 departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]
6 [REDACTED]; quien en lo sucesivo de este instrumento se denominará
7 **“El Contratista”** , cuya personería más adelante relacionaré, y en las calidades en que actúan, **ME**
8 **DICEN:** que convienen en celebrar una prórroga del contrato denominado : **“SERVICIOS DE**
9 **AUDITORÍA EXTERNA PARA BANCO DE DESARROLLO DE LA REPUBLICA DE EL**
10 **SALVADOR, FONDO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y FONDO SALVADOREÑO DE**
11 **GARANTÍAS PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (SEGUNDA CONVOCATORIA)”** el
12 cual se registrá de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración
13 Pública, que en adelante se denominará **LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE**
14 **LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ó LACAP**, y su Reglamento **“RELACAP”**, los Términos de
15 Referencia de la Libre Gestión Número **LG- SESENTA Y CUATRO/DOS MIL VEINTIUNO**,
16 emitidos por **BANDESAL**, en adelante los términos de referencia, y en especial a las obligaciones,
17 condiciones y pactos establecidos originalmente suscrito entre las partes, cuyos términos, pactos y
18 condiciones se mantienen sin variación alguna al contrato original y de conformidad a las cláusulas
19 y disposiciones siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTE:** Que según escritura pública otorgada
20 en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día dieciocho de marzo de dos mil veintiuno,
21 ante los oficios notariales del Licenciado Israel Alexander Martinez López, se suscribió el Contrato
22 de Servicios de Auditoría Externa para Banco de Desarrollo de la República de El Salvador, Fondo
23 de Desarrollo Económico y Fondo Salvadoreño de Garantías para el año dos mil veintiuno, Segunda
24 Convocatoria, en el que se estableció como **OBJETO DEL CONTRATO** el siguiente: El Banco de

1 Desarrollo de la República de El Salvador, requiere los servicios de una empresa especializada para
2 los "SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA PARA BANCO DE DESARROLLO DE LA
3 REPUBLICA DE EL SALVADOR, FONDO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y FONDO
4 SALVADOREÑO DE GARANTÍAS PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIUNO", de acuerdo al
5 detalle siguiente: **ACÁPITE UNO.** Auditoría de Estados Financieros para el BANCO DE
6 DESARROLLO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR. 1) Llevar a cabo la auditoría anual de
7 los Estados Financieros del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador, de acuerdo con las
8 Normas Internacionales de Auditoría. 2) Efectuar reporte de avance de la auditoría de marzo y
9 septiembre, que sean consistentes con la revisión de los Estados Financieros. 3) Elaborar una
10 planeación de auditoría en la que se defina, el alcance del trabajo a realizar, los procesos del negocio
11 a evaluar, la evaluación del riesgo, cronograma de actividades, recursos a invertir en el trabajo a
12 desarrollar, y principales procedimientos a realizar, incluyendo el trabajo a realizar sobre los
13 sistemas de Procesamiento Electrónico de Datos. Incluir dentro de la Planeación de Auditoría, la
14 evaluación de la gestión y las disposiciones legales aplicables en la prevención de los riesgos de
15 LD/FT, en cumplimiento al artículo diez de la NRP cero ocho y NRP dieciocho, artículo treinta y
16 seis. 4) Rendir informes trimestrales sobre el avance de la auditoría, revisión del Estado Financiero
17 acumulado del trimestre recién finalizado sujeto a revisión y presentar recomendaciones que ayuden
18 a mejorar los Procedimientos Contables, el Control Interno propiamente de BANDESAL y el
19 Procesamiento Electrónico de Datos y asuntos relevantes que puedan afectar las cifras de cierre del
20 ejercicio fiscal sujeto a revisión. Los informes trimestrales, son: a) Informe de avance de los
21 trimestres marzo y septiembre. (Cartas de Gerencia si aplica) b) Informe de Revisión Limitada o
22 Intermedia sobre el cierre de junio dos mil veintidós. 5) Brindar asesoría de carácter técnico contable
23 y tributario, dentro del contrato de auditoría, cuando sea requerido por BANDESAL, relacionada
24 con la información financiera a examinar. 6) Dar seguimiento a las observaciones de auditoría de



DOS COLONES



Licda. Blanca Lilia Avilés Canto

1 ejercicios anteriores y las que se generen en el desarrollo de la auditoría del ejercicio dos mil
2 veintidós, debiendo rendir por lo menos un informe semestral donde se detallen las observaciones
3 solventadas y aquellas pendientes de solventar. (Cartas de Gerencia si aplica). 7) Preparar y emitir
4 certificación para el BID sobre la Contabilidad de BANDESAL y los Sistemas de Control y
5 Sistemas de Información que posee y que estos son adecuados para los fines de los préstamos
6 recibidos por parte del BID y que estos registros reflejan fielmente la situación financiera del
7 prestatario (BANDESAL) y los resultados de sus operaciones, de conformidad con los principios de
8 contabilidad aplicados, los documentos de financiamiento, Leyes aplicables y Prácticas Prudentes de
9 la Industria. 8) Además, deberá de preparar y emitir Certificación de cumplimiento de las cláusulas
10 del préstamo del BID, número UNO NUEVE SIETE TRES A/OC-ES / UNO NUEVE SIETE
11 TRESB/OC-ES, números: seis punto dos punto uno; seis punto dos punto dos; seis punto dos punto
12 tres; seis punto dos punto cuatro; seis punto dos punto cinco; seis punto dos punto seis; seis punto
13 dos punto ocho; seis punto dos punto nueve; seis punto dos punto diez; seis punto dos punto doce;
14 seis punto dos punto catorce; seis punto tres punto 9) Preparar y emitir las Certificaciones de
15 obligaciones y cumplimiento financiero con los fondos que se mantengan saldos a la fecha de la
16 auditoria. 10) Velar por el Cumplimiento que como auditores tienen sobre las normas prudenciales y
17 contables, que haya emitido el ente normativo en materia de Auditoría Externa y que le apliquen a
18 BANDESAL, así como cualquier legislación que como auditor de entidad pública de crédito el
19 auditor externo deba cumplir. **ACÁPITE DOS.** Auditoría de Estados Financieros del FONDO DE
20 DESARROLLO ECONÓMICO, que se abrevia FDE. 1) Llevar a cabo la auditoría anual de los
21 Estados Financieros del Fondo de Desarrollo Económico, de acuerdo con las Normas
22 Internacionales de Auditoría. 2) Efectuar reporte de avance de la auditoría de marzo y septiembre,
23 que sean consistentes con la revisión de los Estados Financieros. 3) Elaborar una planeación de
24 auditoría en la que se defina, el alcance del trabajo a realizar, los procesos del negocio a evaluar, la

1 evaluación del riesgo, cronograma de actividades, recursos a invertir en el trabajo a desarrollar, y
2 principales procedimientos a realizar, incluyendo el trabajo a realizar sobre los sistemas de
3 Procesamiento Electrónico de Datos. Incluir dentro de la Planeación de Auditoría, la evaluación de
4 la gestión y las disposiciones legales aplicables en la prevención de los riesgos de LD/FT, en
5 cumplimiento al artículo diez de la NRP 08 y NRP 18, artículo treinta y seis. 4) Rendir informes
6 trimestrales sobre el avance de la auditoría con revisión del estado financiero acumulado del
7 trimestre recién finalizado sujeto a revisión y presentar recomendaciones que ayuden a mejorar los
8 Procedimientos Contables, el Control Interno del Banco aplicado a las operaciones del Fondo y el
9 Procesamiento Electrónico de Datos, así como asuntos relevantes que puedan afectar las cifras de
10 cierre del ejercicio fiscal sujeto a revisión. Los informes trimestrales, son: i. Informe de avance de
11 los trimestres marzo y septiembre. (Cartas de Gerencia si aplica) ii. Informe de Revisión Limitada o
12 Intermedia sobre el cierre de junio de dos mil veintidós. 5) Brindar asesoría de carácter técnico
13 contable y tributario, cuando sea requerido por BANDESAL en relación con las operaciones que el
14 Fondo Realice, relacionada con la información financiera a examinar. 6) Dar seguimiento a las
15 observaciones de auditoría de ejercicios anteriores y las que se generen en el desarrollo de la
16 auditoría del ejercicio Dos mil veintidós, debiendo rendir por lo menos un informe semestral donde
17 se detallen las observaciones solventadas y aquellas pendientes de solventar. **ACÁPITE TRES.**
18 Auditoría de Estados Financieros del FONDO SALVADOREÑO DE GARANTÍAS, que se abrevia
19 FSG. 1) Llevar a cabo la auditoría anual de los Estados Financieros del Fondo Salvadoreño de
20 Garantías, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría. 2). Informe de avance de los
21 trimestres marzo y septiembre. (Cartas de Gerencia si aplica). 3) Elaborar una planeación de
22 auditoría en la que se defina, el alcance del trabajo a realizar, los procesos del negocio a evaluar, la
23 evaluación del riesgo, cronograma de actividades, recursos a invertir en el trabajo a desarrollar, y
24 principales procedimientos a realizar. Incluyendo el trabajo a realizar sobre los sistemas de

1 recomendaciones para fortalecer el control interno, debiendo ser presentado a más tardar el veintitrés
2 de julio de dos mil veintidós; d. Presentar un informe de avance de la auditoría de septiembre y el
3 seguimiento de las observaciones presentadas por auditores de ejercicios anteriores y las generadas
4 durante el desarrollo de la auditoría del ejercicio dos mil veintidós, el cual deberá ser presentado a
5 más tardar el veinticinco de octubre de dos mil veintidós; e. Presentar un informe del Auditor
6 externo sobre los Estados Financieros en borrador, para el ejercicio que finalizará al treinta y uno de
7 diciembre de dos mil veintidós, preparado de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría;
8 así como la evaluación y recomendaciones sobre el control interno vigente. Dicho informe será
9 presentado, a más tardar el veintiocho de enero del año dos mil veintitrés y el informe definitivo será
10 presentado a más tardar el tres de febrero del mismo año; f. Deberán ser presentados en cinco
11 ejemplares impresos firmados por la compañía representada, dirigidos a la Asamblea de
12 Gobernadores y a la Junta Directiva del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador, además
13 deberán entregarse en formato electrónico en archivos tipo pdf y office. BANDESAL cada informe
14 deberá presentarse en las fechas que se programen ante la Asamblea de Gobernadores, la Junta
15 Directiva de BANDESAL y cualquier otra entidad a la que sea requerido; g. Los informes definidos
16 deberán ser presentados en calidad de borrador el veintisiete de enero de dos mil veintitrés y el
17 definitivo el tres de febrero del mismo año, remitiendo a su vez un ejemplar a la Superintendencia
18 del Sistema Financiero; h. Las certificaciones deberán ser presentadas a más tardar quince días
19 después de presentar el informe final en definitivo; i. Informes de resultados de la evaluación sobre
20 el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley contra el Lavado de Dinero y de Activos, así como de la
21 gestión en la prevención de los riesgos de LD/FT, en cumplimiento al artículo treinta y seis, NRP
22 dieciocho. **SEGUNDA: PRÓRROGA:** Que en base a lo dispuesto en el Artículo Ochenta y Tres,
23 Ochenta y Tres - A, Ochenta y Tres- B, Ochenta y Seis y Noventa y Dos inciso segundo de la Ley de
24 Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante denominada LACAP, las



DOS COLONES

Nº

24303871

Licda. Blanca Lilia Avilés Canto

1 partes convienen en prorrogar el contrato de servicios relacionado en la cláusula primera por un
2 período de UN AÑO más el mismo plazo pactado en el contrato que por medio de este instrumento
3 se prorroga, contado estableciéndose como plazo para la ejecución de las obligaciones contractuales
4 a partir del veintiocho de febrero de dos mil veintidós y hasta el al veintiocho de febrero de dos mil
5 veintitrés, por un monto de SESENTA Y DOS MIL CUARENTA Y UN DOLARES DE LOS
6 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE
7 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$62,041.56), valor que incluye el impuesto a la
8 transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios y en los mismos términos, condiciones
9 y tarifas de la póliza vigente y contrato que se prorroga. **TERCERA: GARANTIAS.** Con el objeto
10 de asegurar a la Institución contratante el cumplimiento de todas las cláusulas establecidas en la
11 presente prórroga del contrato, el contratista deberá presentar a satisfacción del BANDESAL, dentro
12 del plazo de ocho días hábiles posteriores al recibo de la fotocopia certificada por Notario del
13 contrato suscrito, una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por un monto de SEIS
14 MIL DOSCIENTOS CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON
15 QUINCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,
16 EQUIVALENTES AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, y su
17 vigencia será igual AL PLAZO CONTRACTUAL MÁS (150) CIENTO CINCUENTA DÍAS
18 CALENDARIO. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato
19 llegase a aumentar, en los casos establecidos en el Artículo treinta y seis de la LACAP. **Forma de**
20 **las Garantías.** La Garantía antes mencionada deberá ser emitida a nombre del BANCO DE
21 DESARROLLO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, y deberá estar denominada en dólares
22 de los Estados Unidos de América, y deberá consistir en una fianza o cheque certificado, la cual
23 deberá ser emitida por una Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Afianzadora, debidamente
24 autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Esta Garantía se



1 incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar, en los casos
2 establecidos en el artículo treinta y seis de la LACAP. La no presentación de ésta garantía en el
3 plazo indicado, dará lugar a la aplicación del literal a) del artículo noventa y cuatro de la LACAP,
4 sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y
5 perjuicios resultantes. **CUARTA. DECLARACIÓN ESPECIAL :** Las partes manifestamos que la
6 PRÓRROGA, que por medio de este instrumento se realiza al Contrato relacionado en la cláusula
7 primera del presente documento no constituye NOVACIÓN alguna, quedando en consecuencia el
8 referido Contrato vigente en los mismos términos, pactos y condiciones en que fue otorgado, salvo
9 por las modificaciones que por este instrumento se le hacen, por lo que todas las restantes cláusulas
10 del Contrato original QUEDAN VIGENTES, y sin alteración alguna. **QUINTA:**
11 **NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de éste contrato, serán
12 válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para
13 cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: la
14 Institución Contratante en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) cuyas
15 oficinas están ubicadas en el local ciento nueve, del Edificio World Trade Center Torre II, Primer
16 Nivel, Ochenta y nueve Avenida Norte y Calle El Mirador, Colonia Escalón, San Salvador; y para El
17 Contratista en Calle número uno, San Benito, número ciento trece San Salvador, departamento de
18 San Salvador. Y yo la suscrita notario, DOY FE de ser legítima y suficiente la personería con la que
19 actúan los comparecientes, por haber tenido a la vista: **D) Por parte del Licenciado JUAN PABLO**
20 **DURAN ESCOBAR, en representación de BANDESAL : PRIMERO.** La Ley del Sistema
21 Financiero para Fomento al Desarrollo, en adelante llamada "Ley del SFFD", contenida en el
22 Decreto Legislativo número ochocientos cuarenta y siete de fecha veintidós de septiembre de dos
23 mil once y publicado en el Diario Oficial número ciento noventa y siete, Tomo número trescientos
24 noventa y tres, de fecha veintiuno de octubre de dos mil once, vigente desde el diecinueve de enero



DOS COLONES

Licda. Blanca Lilia Avilés Canto

1 de dos mil doce. La cual fue modificada en virtud de Decreto Legislativo número ochenta y tres de
 2 fecha diecisiete de agosto de dos mil doce, publicado en Diario Oficial número ciento cincuenta y
 3 cuatro, tomo trescientos noventa y seis de fecha veintidós de agosto de dos mil doce, por el cual se
 4 reformó el artículo veinticinco, de la indicada ley, incluyéndose causales de remoción de algunos de
 5 los miembros de la citada Asamblea y causales de remoción de los miembros de la citada Junta
 6 Directiva. Se modificó nuevamente la Ley del SFFD en virtud de Decreto Legislativo número
 7 dieciocho de fecha treinta de junio de dos mil quince, publicado en Diario Oficial número ciento
 8 diecisiete, tomo cuatrocientos siete de fecha treinta de junio de dos mil quince, por el cual se
 9 intercaló un inciso segundo al artículo sesenta y seis de la referida Ley en el sentido de modificar el
 10 monto de los créditos a otorgarse a Asociaciones Cooperativas. Se modificó nuevamente la Ley,
 11 creándose la Ley del Banco de Desarrollo de la Republica de El Salvador, en adelante
 12 "BANDESAL", en virtud de Decreto Legislativo número seiscientos cincuenta y tres de fecha nueve
 13 de junio de dos mil veinte y publicado en el Diario Oficial número ciento diecisiete, Tomo número
 14 cuatrocientos veintisiete, de fecha nueve de junio de dos mil veinte, vigente desde el diecisiete de
 15 junio de dos mil veinte. En la citada Ley, consta lo siguiente: a) según el artículo uno se crea el
 16 Banco de Desarrollo de la República de El Salvador como una Institución Pública de Crédito,
 17 autónoma, de duración indefinida, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y que su domicilio
 18 es el que se ha mencionado; b) según el artículo dos, el Banco tiene como su principal objetivo
 19 promover, con apoyo financiero y técnico, el desarrollo de proyectos de inversión viables y rentables
 20 de los sectores productivos del país, pudiendo realizar los actos que se indican en la Ley,
 21 particularmente en los artículos cuatro, cincuenta y cinco y en el setenta y cuatro; c) según el
 22 artículo dieciséis la dirección y administración del Banco estará a cargo de una Junta Directiva, la
 23 cual deberá cumplir con las atribuciones y funciones establecidas en dicha ley; d) según el artículo
 24 diecisiete la Junta Directiva estará integrada, entre otros, por un Presidente nombrado por el



1 Presidente de la República para un período de cinco años, quien además será el Presidente del
2 Banco; e) según el artículo veintidós, la administración directa de los negocios del Banco estará a
3 cargo del Presidente de la Junta Directiva quien además ejercerá la representación legal del Banco,
4 estando facultada para que en su nombre y representación celebre todos los actos y contratos en que
5 aquel tenga interés, así como también para contraer toda clase de obligaciones, de conformidad a lo
6 regulado en dicha ley, pudiendo delegar su facultad en apoderados nombrados al efecto, teniendo
7 que vigilar la marcha general del Banco y de los Fondos que administre; f) que, para los efectos
8 legales que puedan ser necesarios, según el artículo noventa y cinco de la Ley, el Banco de
9 Desarrollo de la República de El Salvador, sucede por ministerio de ley en todos sus bienes,
10 derechos y obligaciones, inclusive las laborales, al BANCO DE DESARROLLO DE EL
11 SALVADOR; g) según el artículo cuatro dentro de las facultades está la de otorgar actos como el
12 aquí celebrado. Se modifico nuevamente la ley de BANDESAL en virtud de Decreto Legislativo
13 número treinta y cinco de fecha tres de junio de dos mil veintiuno, publicado en Diario Oficial
14 número ciento siete, tomo número cuatrocientos treinta y uno, de fecha cinco de junio de dos mil
15 veintiuno, en el cual se reformaron los artículos doce y diecisiete referentes a la elección de los
16 miembros de Junta Directiva y Asamblea de Gobernadores y el artículo veinticinco referentes a la
17 remoción del cargo de los mismos. **SEGUNDO.** Certificación expedida en la ciudad de San
18 Salvador, el día diez de junio del año dos mil diecinueve, por el Secretario Jurídico de la Presidencia
19 de la República, Conan Tonathiu Castro, de la cual consta que el diez de junio del año dos mil
20 diecinueve, fue emitido el acuerdo ejecutivo número treinta y cuatro por el Señor Presidente de la
21 República, quien en uso de sus facultades legales de conformidad a lo establecido en la Ley del
22 SFFD, nombró a partir de dicha fecha, para el período legal de funciones que finaliza el día diez de
23 junio del año dos mil veinticuatro, Presidente de la Junta Directiva del Banco, al compareciente,
24 período que se encuentra vigente, habiendo rendido ya el Presidente nombrado la correspondiente



M. DE H.

TRECE

DOS COLONES

Nº

24303873

Lídda. Blanca Lilia Avilés Canto

1 protesta constitucional, dicho acuerdo se encuentra publicado en el Diario Oficial número CIENTO

2 SIETE del Tomo CUATROCIENTOS VEINTITRÉS del diez de junio de dos mil diecinueve.

3 **TERCERO** . Punto número VII de Asamblea de Gobernadores Numero AG CERO UNO /DOS

4 MIL VEINTIDOS, de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, en el que se autorizó al

5 compareciente a la suscripción de la presente contratación; y **II)** De ser legítima y suficiente la

6 personería con que actúa el señor **OTTO KARIN GUZMAN BARRERA conocido por OTTO**

7 **KARIM GUZMAN BARRERA** , en representación de la sociedad **AUDITORES Y**

8 **CONSULTORES DE NEGOCIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que

9 puede abreviarse **AUDITORES Y CONSULTORES DE NEGOCIOS, S.A. de C.V.**, por haber

10 tenido a la vista: **a)** Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la sociedad, con

11 incorporación integra del nuevo texto del Pacto Social, otorgada en esta ciudad, a las dieciséis horas

12 del día diez de mayo de dos mil once, ante los oficios notariales de Luis Ricardo Merino Orellana,

13 inscrita en el Registro de Comercio al número **TREINTA Y TRES** del Libro **DOS MIL**

14 **SETECIENTOS SESENTA Y SIETE**, del Registro de Sociedades, el día veintidós de julio de dos

15 mil once, de la que consta que su naturaleza, domicilio y denominación son los expresados, que su

16 plazo es indeterminado, que su nacionalidad es salvadoreña, que dentro de su finalidad social se

17 encuentra contemplado el otorgamiento de actos como el presente, que la administración de la

18 sociedad está confiada a un Administrador Único Propietario y su suplente, quienes duraran en sus

19 funciones por periodos de cinco años pudiendo ser reelectos. Que la representación judicial y

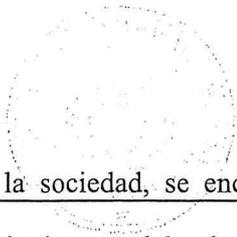
20 extrajudicial y el uso de la firma social corresponde al Administrador Único Propietario; **b)**

21 Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Administrador Único Suplente,

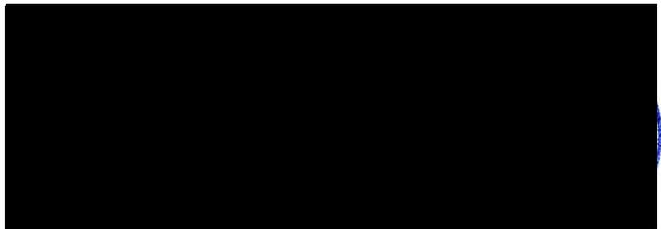
22 extendida en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, el veintinueve de mayo de

23 dos mil dieciocho, por el Secretario de la Junta General de Accionistas **OTTO KARIM GUZMAN**

24 **BARRERA**, en la que consta que en el libro de actas de Junta General Ordinaria de Accionistas que



1 legalmente lleva la sociedad, se encuentra asentada acta número DIECINUEVE de la Junta General
2 Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a
3 las quince horas del día veintinueve de mayo de dos mil dieciocho, y en su punto DECIMO, se
4 acordó elegir a Administrador Único Propietario y Administrador Único Suplente, resultando electo
5 el señor OTTO KARIN GUZMAN BARRERA conocido por OTTO KARIM GUZMAN
6 BARRERA como Administrador Único Propietario, la cual se encuentra inscrita en el Registro de
7 Comercio, al día dieciocho de junio de dos mil dieciocho, al número SETENTA Y UNO del Libro
8 TRES MIL NOVECIENTOS SEIS, del Registro de Sociedades, del folio doscientos cincuenta y
9 cuatro al folio doscientos cincuenta y seis, la cual se encuentra vigente hasta el diecisiete de junio de
10 dos mil veintitrés, por el cual el compareciente se encuentra ampliamente facultado para el
11 otorgamiento de actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué
12 los efectos legales de este instrumento y leída que se lo hube, íntegramente en un solo acto sin
13 interrupción manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**



Par...

SO ANTE mí del folio **SIETE VUELTO**, al folio **TRECE VUELTO**, del **LIBRO SEXTO DE MI PROTOCOLO** que vencerá el veinte de septiembre de dos mil veintidós, y para ser entregado al **BANCO DE DESARROLLO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR**, que se abrevia **BANDESAL**, actuando en su calidad de Administrador legal del **FONDO DE DESARROLLO ECONÓMICO** y del **FONDO SALVADOREÑO DE GARANTÍAS**, extendiendo, firmo y sello el presente **TESTIMONIO** en la ciudad de San Salvador, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

